 <b>Gobernación de Norte de Santander</b> Secretaría de Educación	<b>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</b>		<b>M03.01.F03</b>	
	<b>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</b>		<b>FECHA</b> 12/02/2024	<b>VERSION</b> 16.0
	<b>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>		Página 1 de 8	

**CIRCULAR No. 0259**

**7510**

San José de Cúcuta, 18 NOV 2025

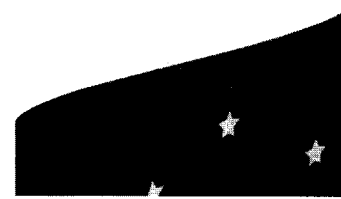
**PARA:** Rectores(as) y directores(as) de establecimientos educativos oficiales y, funcionarios del área de calidad de la SED responsables del acompañamiento y asistencia técnica.


**ASUNTO:** Orientaciones para planificar e implementar el Plan Operativo de Acción -POA- de la 5ª -quinta- semana de desarrollo institucional, comprendida entre el 24 al 30 de noviembre de 2025.

Mediante resolución N° 008682 (23/10/2024), "Por la cual se expide el calendario académico para la vigencia del año lectivo 2025, que regirá, en los establecimientos educativos oficiales, adscritos a los treinta y nueve -39- municipios no certificados del departamento Norte de Santander", emanadas de la SED, se estipulan las fechas de las semanas de desarrollo institucional. Así mismo, esta circular **NO APLICA** en el marco de la resolución N° 00210(17/01/2025) "Por la cual se modifica el calendario académico para la vigencia del año lectivo 2025 que regirá en los establecimientos educativos oficiales de Norte de Santander que tienen alteración del orden público", a saber, los establecimientos educativos pertenecientes a los municipios de: Tibú, Teorama, Convención, Hacarí, San Calixto, y la zona rural de los municipios de: El Carmen, Abrego, La Playa y Sardinata.

### **1. Competencias para autorizar variaciones del calendario académico.**

En consideración de solicitudes presentadas a la SED, relacionadas con la viabilidad de compensar los días estipulados en el calendario para la vigencia 2024 según resolución N°006650 (24/10/2023) y que está relacionado con el cumplimiento de las semanas de desarrollo institucional; se informa a los rectores(as) y directores(as), que **NO** es posible, dado que el Viceministerio de Educación Preescolar, Básica y Media, en la circular 022 (20/09/2022), dirigida a gobernadores, alcaldes y secretarios de educación de entidades territoriales certificadas en educación, imparte las orientaciones generales para la elaboración y adopción del calendario académico vigencia 2024 señala "Las autoridades territoriales, los consejos directivos, los rectores o directores de los establecimientos educativos no son competentes para autorizar variaciones en la distribución de los días fijados



 <b>Gobernación de Norte de Santander</b> Secretaría de Educación	<b>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</b>	<b>M03.01.F03</b>	
	<b>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>FECHA 12/02/2024</b>	<b>VERSION 16.0</b>
	<b>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>Página 2 de 8</b>	

para el cumplimiento del calendario académico y la jornada escolar, ni para autorizar la reposición de clases por días no trabajados por cese de actividades académicas” en este sentido, la Procuraduría General de la Nación mediante circular 16 (2012), solicitó a las autoridades del nivel territorial a los consejos directivos, rectores y directores de establecimientos educativos que para este caso, se dé estricto cumplimiento de la normatividad vigente.

De otra parte, el MEN expidió la Directiva 02 (2012), la cual en el numeral 5° recuerda a los rectores y directores rurales, que una de sus funciones es la de adoptar o definir un plan de trabajo -POA-para los directivos docentes, docentes y administrativos del establecimiento educativo con el fin de ser ejecutado durante las cinco semanas de desarrollo institucional, ***de manera presencial y durante toda la jornada laboral***; por lo que alternativas como el desarrollo de semanas de trabajo en la modalidad virtual o la modificación de los días fijados como semanas de desarrollo institucional van en contra de los conceptos emitidos por este Ministerio.

Es de acotar que la única semana de desarrollo institucional que se puede acoger al concepto de compensación es la correspondiente a Semana Santa (siempre y cuando se haya determinado en el calendario como semana de desarrollo institucional) y, de conformidad con el decreto 648 (2017) expedido por el Departamento Administrativo de la Función Pública.


## **2. Modificaciones y/o ajustes del proyecto educativo institucional -PEI- y/o el proyecto educativo de comunidad -PEC- y, sus documentos anexos**

**Ajuste al PEI:** Una vez culminado el proceso de autoevaluación institucional, cada establecimiento educativo podrá identificar aspectos susceptibles de mejora en su Proyecto Educativo Institucional (PEI) y ejecutar las acciones correspondientes. Estos ajustes no implican modificaciones en los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, en los objetivos generales del proyecto, en la estrategia pedagógica que guía la formación de los educandos, ni en los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión. La realización de dichos ajustes se considera de carácter menor y, por tanto, no requiere la aplicación del procedimiento establecido en el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

### **Modificación del PEI.**

Se entiende por modificación —también denominada resignificación del PEI— el proceso mediante el cual un establecimiento educativo, con base en los resultados



 <b>Gobernación de Norte de Santander</b> Secretaría de Educación	<b>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</b>		<b>M03.01.F03</b>	
	<b>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</b>		<b>FECHA</b> 12/02/2024	<b>VERSION</b> 16.0
	<b>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>		<b>Página 3 de 8</b>	

de la autoevaluación institucional, determina la necesidad de introducir cambios sustanciales. Estos incluyen la reformulación de los principios y fundamentos que orientan la acción de la comunidad educativa, los objetivos generales del proyecto, la estrategia pedagógica que guía la formación de los estudiantes y/o los criterios de organización administrativa y de evaluación de la gestión. En este caso, por tratarse de transformaciones de fondo, se deberá garantizar el cumplimiento del procedimiento previsto en el artículo 2.3.3.1.4.2 del Decreto 1075 de 2015.

### **Orientaciones generales:**

De acuerdo con los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y de la Secretaría de Educación Departamental de Norte de Santander, se exhorta a los directivos docentes de los establecimientos educativos oficiales a adelantar, de manera responsable, participativa y reflexiva, los procesos de ajuste y/o modificación del Proyecto Educativo Institucional (PEI), con el propósito de fortalecer la gestión institucional y la calidad educativa.


Al inicio del año escolar (2026), una vez actualizados los documentos Institucionales —ya sea mediante ajustes o resignificación—, deben ser alojados en la Comunidad Virtual Enjambre, conforme a lo establecido en la Circular No. 053 del 18 de marzo de 2025 expedido por esta entidad territorial

### **3. Plan de Mejoramiento Institucional (PMI)**

#### **Etapas de seguimiento y monitoreo.**

Constituye el momento que contribuye a obtener información sobre los resultados alcanzados en el desarrollo de cada una de las áreas de gestión, para fortalecer el mejoramiento continuo; facilita la identificación oportuna, los alcances, logros en la ejecución y posibles retrasos, para la toma de decisiones pertinentes y contiene los siguientes aspectos, hoja de inicio, que contiene, datos del Establecimiento Educativo, descripción del equipo de calidad, líderes del Plan de Mejoramiento Institucional y seguimiento, en la segunda hoja, encabezamiento del formato, objetivos, metas, nombre del indicador, que es igual a lo definido en la elaboración del PMI, formato de seguimiento D02.03F03-V2.0, porcentaje (%) de avance, primera fecha seguimiento, valor indicador ejecutado, segunda fecha seguimiento, valor indicador ejecutado, tercera fecha seguimiento, valor indicador ejecutado, o % del resultado final, acciones, estado.



	<b>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</b>	<b>M03.01.F03</b>	
	<b>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>FECHA</b> 12/02/2024	<b>VERSION</b> 16.0
	<b>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>Página 4 de 8</b>	

En esta etapa es impotente tener presente el desarrollo de los **siguientes pasos**, montaje del sistema de seguimiento, revisión del cumplimiento de los objetivos y metas del plan de mejoramiento, Evaluación del plan, comunicación de los resultados de la evaluación.

Al finalizar la revisión del estado de las actividades el rector o director y su equipo de gestión harán un balance general de los avances. La discusión sobre este punto puede basarse en las siguientes preguntas:

- ¿Cuáles son las actividades que se están ejecutando oportunamente?
- ¿Qué factores inciden en esta situación?
- ¿Cuáles son las actividades que presentan retrasos en la ejecución?
- ¿Cuáles son las principales causas de estos retrasos?
- ¿Qué actividades no se están ejecutando?
- ¿Cuáles son las principales causas por las que no se ejecutan estas actividades?
- ¿Estas causas se relacionan con los factores críticos de riesgo identificados durante la elaboración del plan?

Con base en el estado de ejecución de las actividades, ¿cuáles metas del plan de mejoramiento presentan las mayores dificultades en cuanto a su cumplimiento?

¿Qué medidas deben tomarse para subsanar las dificultades de ejecución de ciertas actividades?

¿Estas medidas implican la reasignación de funciones, recursos o plazos?


Con base en el formato de seguimiento del Plan de Mejoramiento Institucional (PMI), se debe elaborar un informe que evidencie el cumplimiento y/o los avances de los objetivos establecidos en dicho formato. Este informe tiene como propósito generar insumos que permitan identificar fortalezas y debilidades para el proceso de autoevaluación 2025, la formulación del PMI 2026 y la elaboración del informe de rendición de cuentas correspondiente a la vigencia 2025.

El informe debe cargarse en la carpeta PMI de la comunidad virtual Enjambre.

#### **4. Evaluación de desempeño laboral de docentes y directivos docentes decreto ley 1278 (2002), vigencia 2023**

Se recuerda a los directivos docentes tener en consideración el cronograma para el desarrollo del proceso de evaluación de docentes, docentes orientadores y directivos docentes del decreto 1278 (2002), emitido mediante Circular No. 004 del 10 de Enero de 2025. "Lineamientos para el proceso de evaluación anual de desempeño laboral de directivos docentes, docentes y docentes orientadores de los



 <b>Gobernación de Norte de Santander</b> Secretaría de Educación	<b>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</b>	<b>M03.01.F03</b>	
	<b>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>FECHA 12/02/2024</b>	<b>VERSION 16.0</b>
	<b>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>Página 5 de 8</b>	

establecimientos educativos para la vigencia 2025, vinculados por decreto Ley 1278 (2002)"., Circular No. 005 del 10 de Enero de 2025. "Orientaciones para implementar el proceso de evaluación en periodo de prueba de docentes, orientadores y directivos docentes que serán vinculados al sector educativo en virtud del decreto Ley 1278 (19/06/2002)".

## 5. Convivencia Escolar

### Comité de Convivencia Escolar

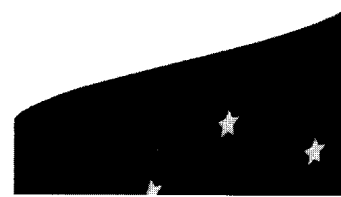
Revisar la conformación y el funcionamiento de los Comités Escolares de Convivencia, estos deben tener su reglamento interno y su respectivo plan de acción. El comité debe darse su propio reglamento, el cual debe abarcar lo correspondiente a sesiones, y demás aspectos procedimentales, como aquellos relacionados con la elección y permanencia en el comité del docente que lidere procesos o estrategias de convivencia escolar. De igual forma, el plan de acción del comité de convivencia escolar incluye estrategias para mejorar la convivencia y el ejercicio de los derechos humanos en la escuela. El comité lidera acciones de promoción, prevención, atención y seguimiento. Además, el plan de convivencia escolar es una herramienta importante para la gestión de relaciones armónicas y pacíficas en la comunidad educativa.


### Actualización y el ajuste normativo del Manual de Convivencia desde las prácticas restaurativas

La actualización del manual forma parte de la revisión anual que debe realizar la comunidad educativa en sus procesos de mejoramiento continuo. "El proceso de actualización del manual de convivencia se puede convertir en una oportunidad pedagógica para fortalecer la convivencia escolar en sí misma y fortalecer las acciones de formación para el ejercicio de la ciudadanía.

Los establecimientos educativos deberán tener ajustados los manuales de convivencia teniendo en cuenta el documento orientador para los ajustes y/o modificaciones de los Manuales de Convivencia desde las prácticas restaurativas, que se encuentra en el micrositio <https://vivirjuntos.dialegu.com/>

De igual manera, se anexa el oficio N° PRINS-JFMA-2025-0306 de la Procuraduría General de la Nación, cuyo asunto es: "sugerencia institucional para liderar la



 <b>Gobernación de Norte de Santander</b> Secretaría de Educación	<b>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</b>	<b>M03.01.F03</b>	
	<b>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>FECHA 12/02/2024</b>	<b>VERSION 16.0</b>
	<b>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>Página 6 de 8</b>	

revisión y actualización de los Manuales de Convivencia Escolar en garantía de los derechos de niños, niñas y adolescentes” (Ver Anexo)

## **6. Proyectos pedagógicos Transversales**

Se recuerda el cargue en la plataforma Enjambre en la carpeta de proyectos pedagógicos transversales, el Informe de implementación enseñanza obligatorias donde se evidencien los siguientes proyectos:

- **Educación para el ejercicio de los derechos humanos**
- **Educación para la sexualidad y construcción para la ciudadanía**
- **Hábitos y estilos de vida saludable**
- **Educación ambiental**
- **Educación económica y financiera – Cultura del Emprendimiento.**
- **Movilidad Segura**
- **Urbanidad, civismo y principios.**


Así mismo, el informe del plan para prevención de todo tipo de violencia contra niños, niñas y adolescentes, Vigencia 2025.

## **7. Cátedra de la Paz**

De igual manera, se solicita dar cumplimiento de lo ordenado por la Ley 1732 de 2014 “Por la cual se establece la Cátedra de la Paz en todas las instituciones educativas del país”.

La Sección 5 del capítulo 4. Contenidos curriculares especiales del Decreto 1075 de 2015, establece que la cátedra de la Paz será obligatoria en todos los establecimientos de preescolar, básica y media de carácter oficial y privado atendiendo la Ley 1732 de 2014 y su reglamentación (Decreto 1038 de 2015); en este sentido, se debe considerar en la resignificación de los PEI su incorporación al plan de estudios, teniendo en cuenta los objetivos y su implementación que bien puede adscribirse en alguna de las áreas fundamentales establecidas en el artículo 23 de la Ley 115 de 1994 (Ciencias Sociales, Ciencias Naturales y educación ambiental y educación ética y en valores humanos o mediante proyectos pedagógicos transversales).



 <b>Gobernación de Norte de Santander</b> Secretaría de Educación	<b>MACROPROCESO M. GESTION DE ASUNTOS LEGALES Y PUBLICOS</b>	<b>M03.01.F03</b>	
	<b>PROCESO PRESTAR ASESORÍA JURÍDICA</b>	<b>FECHA 12/02/2024</b>	<b>VERSION 16.0</b>
	<b>SUBPROCESO REVISAR ACTOS ADMINISTRATIVOS</b>	<b>Página 7 de 8</b>	

## 8. Cultura del Emprendimiento

De igual forma, se solicita dar cumplimiento la Ley 1014 de 2006, **Cultura del Emprendimiento**: El emprendimiento es una forma de pensar, razonar y actuar centrada en las oportunidades, planteada con visión global y llevada a cabo mediante un liderazgo equilibrado y la gestión de un riesgo calculado, su resultado es la creación de valor que beneficia a la empresa, la economía y la sociedad. (Ley 1014 de 2006, art. 1º). La cultura es entendida como un conjunto de valores, creencias, ideologías, hábitos, costumbres y normas, que comparten los individuos en la organización y que surgen de la interrelación social, los cuales generan patrones de comportamiento colectivos que establece una identidad entre sus miembros y los identifica de otra organización. (Ley 1014 de 2006, art. 1º).

En la formulación del PEI, y atendiendo las orientaciones de la guía 39 “Cultura del Emprendimiento en los EE”, se presentarán los lineamientos como puntos de referencia para implementar ajustes curriculares, que permitan diseñar propuestas pedagógicas y didácticas, destinadas a fortalecer y fomentar Para pensar y emprender desde cada una de las dimensiones de la gestión escolar, según los procesos establecidos por el Ministerio de Educación para el mejoramiento institucional

## 9. Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar – SIUCE-

Se recuerda atender lo manifestado en la Circular No. 183 del 19 de Agosto de 2025. "Implementación obligatoria del Sistema de Información Unificado de Convivencia Escolar (SIUCE)"

## 10. Comunidad Virtual “ENJAMBRE”

Se recuerda realizar el cargue de los documentos institucionales, teniendo como referente la Circular No.053 del 18/03/2025, emitida por la Secretaría de Educación Departamental, sobre orientaciones para el cargue de información en la Comunidad Virtual Enjambre.

